



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 25/2025

En reunión extraordinaria celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 22 de mayo de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

Que con fecha de ayer día 21 de mayo de 2025 se dictó Resolución nº 24/2025 donde por error involuntario, se comprueba la existencia de errores subsanables, por lo que se procede a la subsanación de los mismos como sigue:

1º) Que el luchador del C.L. BENCHOMO, don Ruymán Díaz está sancionado con un encuentro de suspensión en Tercera Categoría y no en Segunda Categoría como figura en la resolución, debiendo por tanto cumplir arresto en TERCERA CATEGORÍA DE COPA CAJASIETE.

2º) Se deja sin efecto la ADVERTENCIA impuesta al luchador del C.L. LLANO DEL MORO, don Alberto González, no constando eliminado por amonestaciones en la luchada celebrada el pasado 17 de mayo de 2025.

3º) En el acuerdo quinto, la sanción impuesta a don Ernesto Hernández, del C.L. ADELFA debe ser de AMONESTACIÓN y no un encuentro de suspensión, por lo que podrá participar en la siguiente luchada que celebre su equipo.



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

Considerando por tanto que dichos errores materiales son involuntarios y subsanables, se acuerda la corrección inmediata con el fin de evitar perjuicios a los interesados.

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.